REPÚBLICA DE COLOMBIA

176

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 176

(04 MAY 2016)

"Por medio del cual se inicia la evaluación de una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959"

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el Radicado No. **4120-E4-5100** del 17 de febrero de 2016, **CONSULTORIÁS SAN PANCRACIO S.A.S,** identificada con el **NIT: 900.213.491-2,** remite información para la evaluación de la solicitud de sustracción definitiva de un área ubicada en la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959, para la explotación de minerales de oro que se relacionan con el Contrato de Concesión Minera No. JAT-16491, localizado en el municipio de Tiquisio del departamento de Bolívar.

Que mediante el oficio con Radicado No. **8210-E2-5100**, del 3 de marzo de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, solicita al peticionario de la sustracción cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución No. 1526 de 2012, para así dar inicio a la evaluación de la solicitud de sustracción en áreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959.

Que mediante el Radicado No. **4120-E1-9674,** del 30 de marzo de 2016, **CONSULTORÍAS SAN PANCRACIO S.A.S,** en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 1526 de 2012, da alcance y entrega los documentos requeridos, para el inicio de la evaluación de la solicitud presentada por el peticionario.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, procedió a realizar apertura al expediente No. SRF 0391, a fin de continuar con la evaluación correspondiente para la solicitud de sustracción definitiva de un área ubicada en la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959, para la explotación de minerales de oro que se relacionan con el Contrato de Concesión Minera No. JAT-16491, localizado en el municipio de Tiquisio del departamento de Bolívar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del **Río Magdalena**, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del

"Por medio del cual se inicia la evaluación de una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959"

Nacionales y Regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social.

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de "Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de Reservas Forestales de carácter nacional".

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

ARTÍCULO 1. – Iniciar la evaluación de la solicitud de sustracción definitiva de un área ubicada en la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959, para la explotación de minerales de oro que se relacionan con el Contrato de Concesión Minera No. JAT-16491, localizado en el municipio de Tiquisio del departamento de Bolívar., según los estudios presentados por **CONSULTORIÁS SAN PANCRACIO S.A.S,** identificada con el **NIT: 900.213.491-2**, el cual se tramitará bajo el expediente No. SRF 0391.

ARTICULO 2. – Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de **CONSULTORIÁS SAN PANCRACIO S.A.S,** identificada con el **NIT: 900.213.491-2**, o su apoderado legalmente constituido, en la Calle 77B No. 57 -141oficina 806 LAS AMERICAS I, en la ciudad de Barranquilla.

ARTICULO 3. – Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), al municipio de Tiquisio en el departamento de Bolívar y a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 4. – Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5.- En contra este acto administrativo no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 MAY 2016

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: *Diego Andrés Ruiz V / Abogado D.B.B.S.E MADS* DR.
Reviso: *Luis Francisco Camargo / Coordinador Grupo de GIBRF D.B.B.S.E. MADS*
Expediente: *SRF 0391.*